



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

AJ/ivr

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

14º.- Aprobación de la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a personas con discapacidad. (Ac. 46/2017-PL).

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a personas con discapacidad, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe-propuesta de bonificación en los Precios Públicos a personas con discapacidad, suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del Servicio Médico, D^a Elena Paredes Garcia, emitido con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, que textualmente dice:

“Realizado estudio de la oferta deportiva actual, de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas, en comparativa con Ayuntamientos de referencia en la Comunidad de Madrid, respecto al acceso a las Instalaciones deportivas por parte de Personas con una discapacidad igual o por encima del 33% y con el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social, se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte que les permitiría el acceso a las salas de fitness, piscina, sauna y pista de atletismo y un descuento en las entradas del Bonodeporte Plus día que combina el uso libre de las piscinas, salas fitness, sauna y pista de atletismo, así como, de clases colectivas de fitness en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón.

1- CUADRO ACTUAL COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Municipio	Bonificación
Las Rozas	Bonopiscina gratuito (discapacidad =o >33%) Acompañante en caso necesario, gratis
Alcobendas	50% de descuento en abono deporte
San Sebastián de los Reyes	50% de descuento en superabono Sanse
Pozuelo	50% de descuento en abono deportivo
Alcalá de Henares	Bonopiscina gratuito (discapacidad =o> 50%) Acompañante paga como abonado
Rivas	Gratis abono deporte
Tres Cantos	28% de descuento en abono(discapacidad=o>33%)
Villalba	66% de descuento sobre carnet anual de abonado
Majadahonda	50% de descuento

2- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2-1- Aplica un 66,5% de descuento sobre el bonodeporte anual de adulto (257 €), Joven (198 €) y de mayores de 65 años (86 €).

PROPUESTA DE BONO DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
	JOVEN	ADULTO	> DE 65 AÑOS
SITUACIÓN ACTUAL	198 €	257 €	86 €
REDUCCIÓN DEL 66,5% SOBRE EL PRECIO ACTUAL			
PRPUESTA	66 €	86 €	29 €

2-2- Aplicar sobre las entradas de Bonodeporte plus día (8 euros) de no abonados un Descuento del 50%.

2-3- Mantener el Bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33%, con acompañante en caso necesario gratuito.

Los precios públicos propuestos para el colectivo de Personas con discapacidad, en los términos señalados anteriormente, son exclusivamente para empadronados en el municipio de Las Rozas y debiendo de cumplir con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

La propuesta de bonificación del 66.5% sobre el precio del Bonodeporte, nos situaría como referencia, junto con Villalba, en la bonificación respecto al resto de municipios de la Comunidad de Madrid, que presentan un descuento del 50% como media.

2º.- Propuesta de aprobación del expediente de bonificación en los Precios Públicos a personas con discapacidad, suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles.

3º.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Mediante escrito suscrito por el Concejal delegado de Deportes, Dª Bárbara Fernández Robles, se propone la aprobación de una serie de reducciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las personas con discapacidad. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

La propuesta de la Concejala delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, D^a Elena Paredes García y se concreta en una reducción de los precios Públicos del 66'5% sobre el bonodeporte anual de adulto, joven y de mayores de 65 años; asimismo un 50% de reducción sobre el precio público del bonodeporte plus día de no abonados, y el mantenimiento del bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33%, con acompañante gratuito, en caso de ser necesario.

En cuanto a las reducciones propuestas sobre los precios públicos, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

- "2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada".*

La Concejalia de Deportes justifica estas reducciones (informe de los técnicos de 13 de junio de 2016) en el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social y en la comparativa con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid, respecto al acceso a las instalaciones deportivas por parte de personas con una discapacidad igual o por encima del 33%.

Asimismo ha sido Informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D, Felipe Jiménez Andrés, el 14 de los corrientes.

Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaria General. No obstante si es preciso el dictamen de la Comisión informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC".

4º.- Informe jurídico relativo a la propuesta de reducción de Precios Públicos de la Concejalia de Deportes a personas con discapacidad, emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y D^a Elena Paredes García, Coordinadora General, de fecha 13 de junio de 2016, en el que se detalla el importe de la reducción de precios propuesta, de acuerdo con los diferentes tipos de abono.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha 13 de junio de 2016, de inicio del expediente.

3º- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en adelante, TRLGDPD).

- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.-Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte". Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar las citadas instalaciones deportivas. Las personas con discapacidad son las incluidas en el artículo 4 del TRLGDPD.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente. Como señala la Intervención General en su informe de fiscalización previa, consta en la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes sobre estas reducciones que tienen "el objeto de fomentar la realización de actividades por este colectivo social", así como un "estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid". Igualmente, el informe técnico incorporado al expediente justifica la reducción de precios propuesta en igual sentido.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL;

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar la modificación de precios públicos, mediante su reducción, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, a personas con discapacidad, como es la utilización de las instalaciones deportivas descritas en el informe técnico emitido, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta Incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la reducción de precios públicos a favor de personas con discapacidad por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:

- Bonodeporte anual de adulto 86 €; mayores de 65 años, 29 € y joven, 66 €.
- Reducción sobre las entradas de bonodeporte de no abonados una reducción del 50%.
- Mantener el bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33% con acompañante en caso necesario gratuito."

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Concejal-Delegada de Deportes, D^a Bárbara Fernández Alvarez-Robles, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la reducción de Precios Públicos a favor de personas con discapacidad por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:

- Bonodeporte anual de adulto 86 €; mayores de 65 años, 29 € y joven, 66 €.
- Reducción sobre las entradas de bonodeporte de no abonados del 50%.

- Mantener el bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33% con acompañante, en caso necesario, gratuito.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

